

**POLÍTICAS DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS: ANÁLISIS DESDE UNA
PERSPECTIVA COMPARADA**

José-Luis Bonal-Zazo, Universidad de Extremadura (UEx), España, <https://orcid.org/0000-0002-6518-0976>

María del Pilar Ortego de Lorenzo-Cáceres, Universidad de Extremadura (UEx), España, <https://orcid.org/0000-0001-8057-8715>

RESUMEN

Análisis de las políticas de gestión de documentos electrónicos existentes en las Comunidades Autónomas Españolas. Mediante la aplicación de una metodología descriptiva, basada en el uso de técnicas de análisis de contenido y de análisis comparativo se estudian las políticas de gestión de documentos electrónicos (PGDE) de 14 Comunidades Autónomas españolas. El análisis se centró en cuatro aspectos: 1) datos técnicos de las PGDE; 2) datos relativos a la estructura de la PGDE, de acuerdo con el modelo de política desarrollado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; 3) procesos de gestión de documentos recogidos en las PGDE; y 4) existencia de documentos técnicos complementarios (tales como cuadros de clasificación, esquemas de metadatos e instrumentos similares). Desde el punto de vista jurídico, se advierte que la mayoría de las PGDE han sido aprobadas mediante acuerdos o decretos de las altas instituciones autonómicas, aunque la responsabilidad de la elaboración recae en órganos de distinto tipo. Por lo que respecta a la estructura, la mayoría sigue el modelo del Ministerio de Hacienda, aunque algunas PGDE, como las de Canarias, Cantabria, Cataluña y País Vasco presentan mayores diferencias. En lo relativo a los procesos, la mayor parte recoge los procesos del modelo (captura, registro, clasificación, descripción, acceso, calificación, conservación, transferencia y destrucción o eliminación); no obstante, las PGDE de Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Navarra y País Vasco, recogen también otros procesos de gestión documental. Los resultados obtenidos permiten concluir que existe un elevado respaldo institucional a este tipo de políticas, las cuales, de forma general, presentan un gran nivel de coincidencia, en cuanto a estructura y procesos, con el modelo del Ministerio de Hacienda, si bien es cierto que algunas Comunidades Autónomas cuentan también con instrumentos técnicos específicos.

Palabras-Clave: Políticas de Gestión de Documentos Electrónicos; Comunidades Autónomas Españolas; Análisis Comparada.

***POLÍTICAS DE GESTÃO DE DOCUMENTOS ELETRÔNICOS NAS COMUNIDADES AUTÔNOMAS
ESPANHOLAS: ANÁLISE SOB UMA PERSPECTIVA COMPARATIVA***

RESUMO

Análise das políticas de gestão de documentos eletrônicos existentes nas Comunidades Autónomas espanholas. Através da aplicação de uma metodologia descritiva, baseada na utilização de técnicas de análise de conteúdo e de análise comparativa, foram estudadas as Políticas de Gestão de Documentos Eletrônicos (PGDE) de 14 Comunidades Autónomas espanholas. A análise centrou-se em quatro aspectos: 1) dados técnicos das PGDE; 2) dados relativos à estrutura da PGED, de acordo com o modelo de política desenvolvido pelo Ministério das Finanças e Administrações Públicas; 3) processos de gestão documental incluídos nas PGDE; e 4) existência de documentos técnicos complementares (tais como tabelas de classificação, esquemas de metadatos e instrumentos similares). Do ponto de vista

jurídico, verifica-se que a maioria dos PGDE foi aprovada por meio de acordos ou decretos das mais altas instituições regionais, embora a responsabilidade pela sua elaboração caiba a diferentes tipos de organismos. Em termos de estrutura, a maior parte segue o modelo do Ministério das Finanças, embora alguns PGDE, como os das Canárias, da Cantábria, da Catalunha e do País Basco, apresentem maiores diferenças. Em termos de processos, a maioria inclui os processos do modelo (captura, registo, classificação, descrição, acesso, classificação, conservação, transferência e destruição ou eliminação); no entanto, as PGDE de Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Valencia, Extremadura, Navarra e País Vasco incluem também outros processos de gestão documental. Os resultados obtidos permitem concluir que existe um elevado nível de apoio institucional a este tipo de política que, em termos gerais, é muito semelhante, em termos de estrutura e de processos, ao modelo do Ministério das Finanças, embora seja verdade que algumas Comunidades Autónomas dispõem também de instrumentos técnicos específicos.

Palavras-Chave: Políticas de Gestão Eletrônica de Documentos; Comunidades Autónomas Espanholas; Análise Comparativa.

***ELECTRONIC RECORDS MANAGEMENT POLICIES IN THE SPANISH AUTONOMOUS COMMUNITIES:
ANALYSIS FROM A COMPARATIVE PERSPECTIVE***

ABSTRACT

Analysis of the existing electronic records management policies in the Spanish Autonomous Communities. By applying a descriptive methodology, based on the use of content analysis and comparative analysis techniques, the electronic records management policies (ERMP) of 14 Spanish Autonomous Communities were studied. The analysis focused on four aspects: 1) technical data of the ERMPs; 2) data related to the structure of the ERMP, according to the policy model developed by the Ministry of Finance and Public Administrations; 3) document management processes included in the ERMPs; and 4) existence of complementary technical documents (such as classification tables, metadata schemes and similar instruments). From the legal point of view, it is noted that the majority of the EDMPs have been approved by means of agreements or decrees of the highest regional institutions, although the responsibility for their elaboration lies with different types of bodies. In terms of structure, most follow the model of the Ministry of Finance, although some ERMPs, such as those of the Canary Islands, Cantabria, Catalonia and the Basque Country, differ to a greater extent. In terms of processes, most of them include the processes of the model (capture, registration, classification, description, access, classification, preservation, transfer and destruction or disposal); however, the ERMPs of Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Valencia, Extremadura, Navarra and the Basque Country also include other document management processes. The results obtained lead to the conclusion that there is a high level of institutional support for this type of policy, which, in general terms, is very similar in terms of structure and processes to the model of the Ministry of Finance, although it is true that some Autonomous Communities also have specific technical instruments.

Keywords: Electronic Records Management Policies; Spanish Autonomous Communities; Comparative Analysis.

1 INTRODUCCIÓN

El desarrollo de una abundante legislación sobre interoperabilidad en el ámbito de la administración pública española ha supuesto la aparición de numerosas

disposiciones, normas, documentos técnicos y directrices de interoperabilidad técnica, semántica, organizativa y temporal, relacionadas directamente con la gestión de documentos electrónicos. Entre éstas, destaca la *Norma Técnica de Interoperabilidad (NTI) de Política de Gestión de Documentos Electrónicos*, aprobada por *Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas*, que establece las directrices para desarrollar políticas de gestión de documentos electrónicos en las administraciones públicas. A partir de la aparición de la NTI citada, la mayoría de los gobiernos autonómicos de las Comunidades Autónomas españolas han elaborado sus respectivas políticas de gestión de documentos electrónicos entre los años 2014 y 2022.

En el contexto señalado en el párrafo anterior, el objetivo principal de este trabajo es hacer un estudio comparativo de las políticas de gestión de documentos electrónicos (PGDE) de las Comunidades Autónomas españolas, para lo cual se definen los siguientes objetivos específicos:

- OE1. Identificar la naturaleza del rango de norma por la que se

2 REFERENCIAL TEÓRICO

La gestión de documentos electrónicos y su impacto en la administración electrónica ha sido abordada por diferentes autores en trabajos de carácter general relacionados con los documentos electrónicos, las políticas de gestión de documentos o la gestión de documentos en el marco de la administración electrónica (García-Morales, 2013; García-Morales, 2017; Serra, 2008; Bustos, 2018). Destacan, asimismo, estudios de carácter reflexivo sobre la incidencia de la gestión de documentos electrónicos en el cambio de paradigma archivístico (Szejcher, 2016; Alberch, 2015).

Desde el punto de vista normativo, normas como ISO 15489-1 (2016) o ISO 30301 (2019) recogen directrices sobre la definición y

aprueba la PGDE, así como los órganos responsables de su impulso y aprobación, con el fin de valorar su relevancia en el ámbito de la administración autonómica.

- OE2. Conocer la estructura de las PGDE emanadas por las Comunidades Autónomas y su nivel de coincidencia con el modelo de referencia de política propuesto por la Administración General del Estado.
- OE3. Identificar los procesos de gestión de documentos electrónicos definidos en las diferentes PGDE autonómicas, con el objeto de determinar su nivel de coincidencia o diferencia.
- OE4. Identificar la existencia de documentos técnicos complementarios a las PGDE autonómicas, tales como esquemas de metadatos o cuadros de clasificación.

las características de las políticas de gestión de documentos, que, en el contexto actual son, necesariamente electrónicos.

En el ámbito legislativo, la aparición de la Resolución de 28 de junio de 2012, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de gestión de documentos electrónicos, y los documentos complementarios elaborados, entre los que destaca un modelo de política de gestión de documentos electrónicos general (Política, 2013) y un modelo específico para las entidades locales (Modelo, 2016), supuso un impulso para la promoción de políticas de gestión de documentos electrónicos en España.

De forma específica, cabe destacar la existencia de numerosos estudios de caso en los que se presenta la problemática de las políticas de gestión de documentos electrónicos en entornos específicos: en un ámbito geográfico concreto (Fernández, 2016); en un ámbito institucional determinado, como

el universitario (Gil & Prado, 2016) o el de la administración local (Cabo, Sanchís & Herrero, 2017); o, incluso, en una institución concreta (Cortés, 2017; Morena de Diago, 2021; Pérez Sarrión, 2020) o con un modelo o programa determinado (Bustos, 2016; Eito-Brun & Calleja, 2020).

3 PROCEDIMIENTOS METODOLÓGICOS

Para conseguir los objetivos señalados se ha aplicado una metodología descriptiva, basada en el uso de técnicas de análisis de contenido usadas con el fin de homogeneizar la información existente en las diferentes PGDE autonómicas para poder realizar una comparación sistemática de las políticas estudiadas. La metodología se ha desarrollado en las cuatro fases que se exponen a continuación.

La primera fase consistió en la localización de las PGDE autonómicas a través de buscadores y de las bases de datos de las publicaciones oficiales de las Comunidades Autónomas. Se han identificado 14 Comunidades que disponen de una política de gestión de documentos electrónicos o un documento equivalente.

La segunda fase se centró en el diseño de un modelo de análisis de contenido articulado en cuatro bloques, dedicados, respectivamente, a los siguientes aspectos:

1. Datos técnicos de la PGDE: título, fecha de aprobación, rango normativo, órgano responsable de la propuesta, y órgano responsable de la aprobación.
2. Datos relativos a la estructura de la PGDE. Para unificar la información se ha optado por tomar como modelo de referencia el documento *Política de gestión de documentos electrónicos: modelo* (Política, 2013), desarrollado por la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la

Administración Electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de España, en el marco de la NTI de Política de gestión de documentos electrónicos. De acuerdo con este documento, se ha analizado la presencia en las PGDE autonómicas de los siguientes apartados: referencias, alcance, datos identificativos, roles y responsabilidades, procesos de gestión documental, asignación de metadatos, documentación, formación, supervisión y auditoría, y gestión de la política. Asimismo, se ha contemplado la posibilidad de que existan otros apartados y por ese motivo se ha definido un campo genérico con la denominación de “otros”, para recoger esta información.

3. Procesos de gestión de documentos recogidos en las PGDE autonómicas. Se ha optado por utilizar el mismo documento de referencia que en el caso anterior (Política, 2013), en el cual se recogen los siguientes procesos: captura, registro, clasificación, descripción, acceso, calificación, conservación, transferencia, y destrucción o eliminación. Dado que en algunas PGDE se incluyen otros procesos, se ha optado por añadir un campo para registrarlos.
4. De forma complementaria, se compararán los procesos

identificados en las PGDE con los contemplados en la norma ISO 15489-1 (2016).

5. Documentos técnicos complementarios, tales como cuadros de clasificación, esquemas de metadatos, calendarios de conservación, listados de tipos documentales, etc. La relación de estos documentos no se definió de antemano, sino que fue elaborándose a medida que

avanzaba la revisión de las PGDE autonómicas.

La tercera fase se dedicó al trabajo de recogida de datos a través de una hoja de cálculo que permitió recopilar de una forma sistemática los datos específicos de los cuatro bloques señalados, de modo que se ha obtenido una visión comparativa completa.

La cuarta y última fase se orientó al análisis de los datos recopilados desde una perspectiva mixta, de carácter cuantitativo y cualitativo.

4 RESULTADOS

4.1 Entorno Normativo e Institucional

Entre 2014 y 2022 catorce Comunidades Autónomas españolas elaboraron sus PGDE, aunque cabe señalar que el momento en que se produjo una mayor actividad fue en el bienio 2016-2017, período en el que 8 comunidades aprobaron sus PGDE, tal como se puede apreciar en el cuadro 1.

Desde el punto de vista jurídico, se advierte la existencia de cuatro tipos de disposiciones normativas por las que se establecen las PGDE: acuerdos (5), decretos (3), órdenes (5) y resoluciones (1). En la mayoría de los casos (57,14% -n=8; N=14), las PGDE han sido aprobadas mediante acuerdos o decretos de las más altas instituciones

autonómicas: el gobierno autonómico, el consejo de gobierno o, directamente, el presidente del gobierno regional, lo cual es indicativo del carácter estratégico de la materia. Por el contrario, en 6 comunidades autónomas (42,86%) la PGD ha sido aprobada mediante orden o, excepcionalmente, resolución de los departamentos o consejerías con competencias en materia de administración electrónica o con competencias en materia de archivos y gestión documental. En definitiva, el rango normativo y el origen orgánico constituyen indicadores relevantes de la importancia atribuida a la PGDE en el ámbito autonómico y para apreciar el respaldo institucional.

Cuadro 1: Fechas, tipos de disposiciones y órganos de aprobación de las PGDE autonómicas

Comunidad Autónoma	Año	Tipo de disposición	Órgano responsable de la aprobación
Cataluña	2014	Orden	Consejería de Cultura
Canarias	2015	Orden	Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Aragón	2016	Decreto	Gobierno de Aragón
Asturias	2016	Resolución	Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Baleares	2016	Acuerdo	Consejo de Gobierno
País Vasco	2016	Orden	Consejería de Administración Pública y Justicia; Consejería de Hacienda y Finanzas
Andalucía	2017	Acuerdo	Consejo de Gobierno
Cantabria	2017	Decreto	Consejo de Gobierno
Castilla-La Mancha	2017	Decreto	Presidencia de la Junta de Comunidades

Murcia	2017	Orden	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas; Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Extremadura	2018	Acuerdo	Consejo de Gobierno
Comunidad Valenciana	2019	Orden	Consejería de Hacienda y Modelo Económico; Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte
Navarra	2021	Acuerdo	Gobierno de Navarra
La Rioja	2022	Acuerdo	Consejo de Gobierno

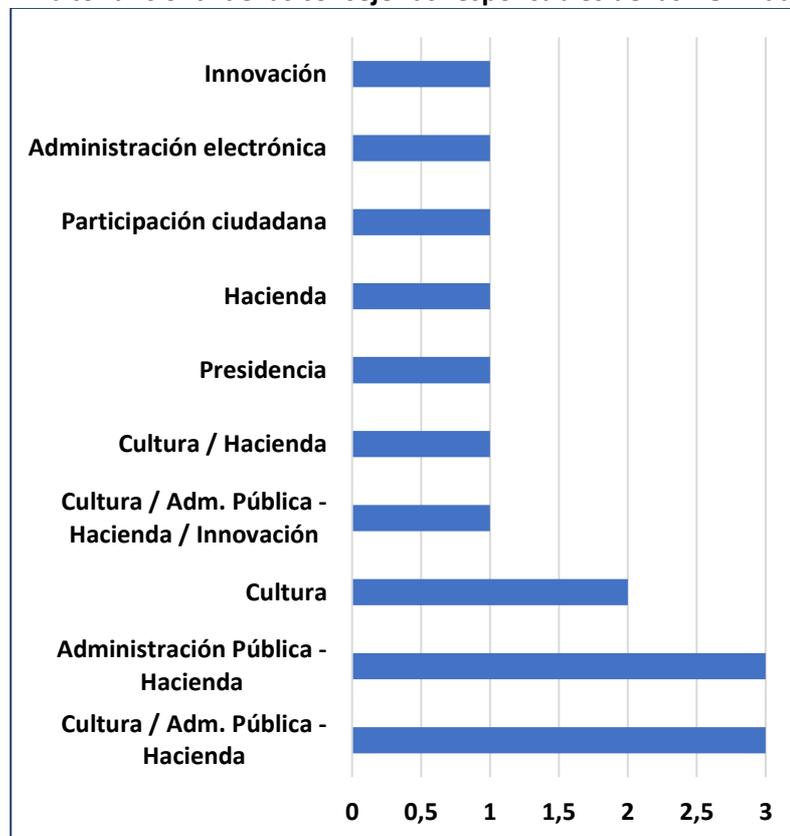
Fuente: Elaboración propia (2023).

Por lo que respecta a las consejerías o departamentos responsables de la promoción e impulso de las PGDE se aprecian notables diferencias entre unas comunidades y otras, tal como se puede comprobar en el cuadro 2.

Aunque tradicionalmente las competencias en materia de archivos y gestión documental han estado asignadas a consejerías con atribuciones de cultura, solamente en siete comunidades las

consejerías responsables de esta materia han participado en la elaboración de sus PGDE, es el caso de Andalucía, Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Murcia y Navarra. Y solamente en dos de ellas figura que la promoción del desarrollo de la política es iniciativa exclusiva de consejerías de Cultura (Cataluña y Navarra), en el resto, la iniciativa ha sido promovida de forma conjunta entre varias consejerías.

Figura 1: Ámbito funcional de las consejerías responsables de las PGDE autonómicas



Fuente: Elaboración propia (2023).

Destaca, asimismo, la importancia de las consejerías que tienen atribuciones en materia de administraciones públicas y hacienda: también en siete casos se aprecia la participación de este tipo de departamentos en la promoción de las PGDE. Así se advierte en las políticas de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja, Murcia y el País Vasco. En la mayoría de los casos citados, se trata de una sola consejería que reúne ambas competencias, salvo en el País Vasco, donde la PGDE es impulsada por dos consejerías diferentes: la Consejería de Administración Pública y Justicia y la Consejería de Hacienda y Finanzas. En cualquier caso, este hecho permite apreciar la estrecha vinculación de la gestión de documentos y la administración electrónica.

Otro aspecto relevante es la participación de consejerías con funciones de innovación en la elaboración de las PGD, así ocurre en Aragón (*Departamento de Innovación, Investigación y Universidad*) y en

Baleares (*Consejería de Innovación, Investigación y Turismo*). En el primer caso, la promoción ha sido realizada de forma conjunta con otros departamentos, pero en el caso de Baleares, la PGDE ha sido promovida exclusivamente por la consejería citada.

Cabe reseñar también la participación en el desarrollo de las PGDE de consejerías con otras competencias, tales como *participación ciudadana* (Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana -Asturias-); *presidencia* (Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad -Canarias-) o *administración electrónica* (Cantabria). En el caso de Asturias, la elaboración de la política se enmarca en la materia "*participación ciudadana*", ya que ha sido elaborada por la Dirección General de Participación Ciudadana. Es destacable también el caso de Cantabria, en cuya política no se hace referencia a ninguna consejería específica, sino, que se alude, de forma genérica, a la Consejería *competente en materia de administración electrónica*.

Cuadro 2: Órganos responsables de las PGDE autonómicas

Comunidad Autónoma	Órgano responsable de la propuesta de PGDE
Andalucía	Conjunta: Consejería de Cultura Consejería de Hacienda y Administración Pública
Aragón	Conjunta: Departamento de Hacienda y Administración Pública Departamento de Educación, Cultura y Deporte Departamento de Innovación, Investigación y Universidad
Asturias	Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Baleares	Consejería de Innovación, Investigación y Turismo
Canarias	Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad
Cantabria	<i>Consejería con competencias en materia de administración electrónica</i>
Castilla-La Mancha	Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Cataluña	Departament de Cultura
Comunidad Valenciana	Conjunta: Consejería de Hacienda y Modelo Económico Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.
Extremadura	Conjunta: Consejería de Hacienda y Administración Pública Consejería de Cultura e Igualdad.
La Rioja	Consejería de Hacienda y Administración Pública
Murcia	Conjunta: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y de Turismo Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Navarra	Consejería de Cultura y Deporte
País Vasco	Conjunta: Consejería de Administración Pública y Justicia Consejería de Hacienda y Finanzas

Fuente: Elaboración propia (2023).

La variedad de consejerías implicadas en el desarrollo de las PGDE, con competencias en materias tan dispares como cultura, innovación, administraciones públicas, participación ciudadana, o hacienda, es ilustrativa de la complejidad que entraña el diseño y la implantación de la gestión documental en el marco de la administración electrónica. Asimismo, otro factor indicativo de esta complejidad es el trabajo colaborativo desarrollado de forma conjunta por varias consejerías en varias comunidades autónomas: al menos, en cinco comunidades el desarrollo de la política ha sido fruto del trabajo colaborativo desempeñado entre dos consejerías o, en el caso de Aragón, entre tres departamentos diferentes.

Las únicas Comunidades que no cuentan con una PGD son Galicia, Castilla y León y la Comunidad de Madrid; no obstante, en las tres Comunidades citadas se han llevado a cabo diversas iniciativas que deben ser reseñadas.

En el caso de Galicia, por resolución conjunta de 15 de diciembre de 2014, de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y de la Secretaría General de Cultura, se aprobó el marco de referencia del Archivo digital integrado de Galicia, el cual, tal como se indica en el propio texto, constituye el contexto para el desarrollo de la PGDE de la Xunta de Galicia (Resolución, 2014). Dos años después, se publicó en el Decreto 15/2016, de 14 de enero, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo de Evaluación Documental de Galicia y el procedimiento de evaluación y selección de documentos, en cuya justificación se indica que el marco de

referencia del Archivo Digital Integrado de Galicia actúa “*como política de gestión de documentos electrónicos de la Xunta de Galicia de aplicación en el sector público autonómico*” (Decreto 15/2016). No obstante, el marco de referencia citado no es, ni por su extensión, ni por su contenido, equiparable a una PGDE.

Castilla y León dispone de un repositorio de documentos electrónicos denominado DOE (*Depósito de Originales Electrónicos*), sin embargo, no se ha podido verificar la existencia de una PGDE autonómica.

La Comunidad de Madrid tampoco dispone de una PGDE definida, pese a ello, es preciso destacar la reciente aprobación de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, que sustituye a la Ley 4/1993 de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. La nueva ley define de forma específica el concepto de “*Política de gestión documental*”. Asimismo, en diferentes artículos, atribuye a diversas instituciones la elaboración de las correspondientes PGDE, en concreto a la Consejería con competencias en materia de archivos del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid (art. 30.3); a la Consejería con competencias en materia de Justicia (art. 32.3); a los órganos de dirección y coordinación del subsistema de archivos de cada entidad local (art. 34.5); y a los órganos de dirección y coordinación del subsistema de archivos de cada universidad pública (art. 36.4). De este modo, la Ley de Archivos no solo contempla la elaboración de la política del gobierno regional, sino también de otras instituciones autonómicas.

4.2 Estructura de las PGDE

Tal como se ha señalado en el apartado de metodología, para analizar la estructura de las PGDE autonómicas se ha tomado como documento de referencia el modelo de política de gestión de documentos electrónicos elaborado como documento complementario de la *Norma Técnica de Interoperabilidad de*

Gestión de Documentos Electrónicos. El modelo constituye un texto base con recomendaciones específicas para elaborar una política de gestión de documentos electrónicos adaptada a los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad español y de la correspondiente norma técnica (Política,

2013). Se encuentra estructurado en cuatro grandes partes:

0. *Introducción*. En la que se explican los objetivos del modelo y las instrucciones para su adaptación.
1. *Política de gestión de documentos electrónicos*. En la que se encuentra el modelo propiamente dicho.
2. Referencias. En la que se incluye la legislación sobre el tema y otros documentos de interés

3. *Anexo*. En el que se presenta el equipo responsable del proyecto.

El apartado número 1 (*política de gestión de documentos electrónicos*) constituye el referente para el desarrollo de las PGDE autonómicos. Se encuentra estructurado en 10 grandes secciones, cuya presencia ha sido analizada en las 14 PGDE identificadas (véase cuadro 3).

Cuadro 3: Estructura de las PGDE autonómicas

Estructura	Andalucía	Aragón	Asturias	Canarias	Cantabria	C-La Mancha	Cataluña	C. Valenciana	Extremadura	Islas Baleares	La Rioja	Murcia	Navarra	País Vasco
1.1 Referencias	■	■	■	■	-	■	■	■	■	■	■	■	■	-
1.2 Alcance	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
1.3 Datos identificativos	■	■	■	-	-	■	-	■	■	■	■	■	■	-
1.4 Roles y responsab.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
1.5 Procesos de GD	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
1.6 Asig. de metadatos	■	■	■	-	-	-	-	■	■	■	■	■	■	-
1.7 Documentación	■	■	■	-	-	■	-	■	■	■	■	■	-	-
1.8 Formación	■	■	■	■	■	■	-	■	■	■	■	■	■	■
1.9 Superv. y auditoría	■	■	■	■	■	■	-	■	■	■	■	■	■	■
1.10 Gestión de la política	-	■	■	-	-	■	-	■	■	■	■	■	■	■
Otros	■	-	■	■	-	■	■	■	■	■	■	■	■	■

Fuente: Elaboración propia (2023).

La sección de *referencias* (1.1) está dedicada a presentar las normas, directrices de buenas prácticas, disposiciones y documentos técnicos utilizados para la elaboración de la política. Se encuentra presente en 12 PGDE (85,71%), solamente las políticas de Cantabria y País Vasco no cuentan con un apartado de este tipo. En algunos casos la sección ha recibido otras denominaciones, como *fuentes* (Andalucía), *marco reglamentario* (Asturias) o *documentos de referencia* (Islas Baleares) o ha sido integrada en la introducción (Canarias y Cataluña). Comúnmente, siguiendo las pautas del modelo, se encuentra entre los apartados iniciales de la PGDE, aunque en ocasiones figura en un apartado final (Comunidad Valenciana, Extremadura y Murcia) o en un

anexo (Castilla-La Mancha y Navarra). Aunque a menudo las referencias se presentan de forma global, en algunas PGDE, como las de Asturias, Castilla-La Mancha, Valencia y Murcia, han sido clasificadas en tres grandes bloques: legislación estatal, legislación autonómica y guías y documentos técnicos de interés. Clasificaciones similares se encuentran presentes en las políticas de Extremadura y Navarra.

La sección *alcance de la política* (1.2) tiene la finalidad de indicar el contexto en el que se encuadra la política, los objetivos que persigue, la complementariedad con otras políticas (particularmente con la de seguridad de la información) y el alcance, es decir, si está adaptada a entornos electrónicos o a entornos

híbridos. Se trata de un apartado que se encuentra en todas las PGDE analizadas, aunque la denominación varía ostensiblemente entre unas comunidades y otras, ya que recibe diferentes nombres: *objeto, alcance y ámbito de aplicación* (Canarias); *objeto y ámbito de aplicación* (Cantabria); *objeto, contenido e impulso* (Castilla-La Mancha); *ámbito de aplicación* (Cataluña); *objeto, alcance, audiencia y vigencia* (Islas Baleares); *alcance y difusión* (La Rioja); *objeto y alcance* (Murcia); *alcance y ámbito de aplicación* (Navarra); u *objeto, finalidad y marco de integración* (País Vasco). Como se puede apreciar, en nueve casos existen variaciones sobre la denominación propuesta por el modelo, lo cual es indicador de las diferencias de contenido.

La sección *datos identificativos de la Política* (1.3) se ha establecido con el objeto de recoger, de forma sistemática, los datos de identificación de la propia política. En el modelo se han definido 6 datos principales: *nombre del documento, versión, identificador de la política, URI de referencia de la Política, fecha de expedición y ámbito de aplicación*. Es una sección que se encuentra en 10 PGDE autonómicas (71,43%), solamente no aparece en las políticas de Canarias, Cantabria,

Cataluña y País Vasco. Tal como se puede advertir en el cuadro 4, en la mayoría de los casos se han incluido los 6 elementos principales señalados. No obstante, en algunas políticas se han añadido otros datos:

- período de validez o vigencia de la política (Andalucía, Asturias y La Rioja) o de los anexos de la política (Castilla-La Mancha).
- Nombre del gestor, coordinador o responsable de la política (Andalucía, Castilla-La Mancha, La Rioja, Murcia y Navarra).
- Dirección de contacto del gestor, coordinador o responsable (Andalucía, Castilla-La Mancha, La Rioja, Murcia y Navarra).
- identificador del gestor, coordinador o responsable (Andalucía, Asturias, La Rioja y Murcia).
- Ámbito subjetivo de aplicación - sujetos obligados- (Andalucía).
- Ámbito objetivo de aplicación - documentos a los que se aplica- (Andalucía).

Cuadro 4: Datos identificativos de las PGDE autonómicas

Datos identificativos de la Política	Andalucía	Aragón	Asturias	Canarias	Cantabria	C-La Mancha	Cataluña	C. Valenciana	Extremadura	Islas Baleares	La Rioja	Murcia	Navarra	País Vasco
Nombre del documento	▪	▪	▪	-	-	▪	-	▪	▪	▪	▪	▪	▪	-
Versión	▪	▪	▪	-	-	▪	-	▪	-	▪	▪	▪	▪	-
Identificador	▪	▪	▪	-	-	▪	-	▪	-	▪	▪	▪	▪	-
URI de referencia	▪	▪	▪	-	-	▪	-	▪	-	▪	▪	▪	▪	-
Fecha de expedición	▪	▪	▪	-	-	▪	-	▪	-	▪	▪	▪	▪	-
Ámbito de aplicación	▪	▪	▪	-	-	▪	-	▪	▪	▪	▪	▪	▪	-
Otros	▪	-	▪	-	-	▪	-	-	-	-	▪	▪	▪	-
Nº de datos	11	6	7	-	-	9	-	6	2	6	10	8	7	-

Fuente: Elaboración propia (2023).

En la sección *roles y responsabilidades* (1.4) se establecen los agentes implicados en la aprobación, aplicación, planificación,

implantación, gestión y ejecución de la política, así como sus funciones. Se trata de una sección que se encuentra en todas las PGDE

autonómicas. Como en el apartado 1.2 las denominaciones son variadas: *actores y responsabilidades* o *actores involucrados y responsabilidades* (Canarias, Extremadura, Baleares, La Rioja, Murcia, y Navarra); *funciones y responsabilidades* (Cantabria y País Vasco); *órganos implicados* (Cataluña); o *liderazgo, responsabilidad y participación* (Castilla-La Mancha). Teniendo en cuenta el contenido de la sección, se aprecian dos grandes patrones:

1. Políticas en las que se sigue la estructura del modelo de referencia, en las cuales se definen cuatro grandes tipos de agentes: 1) alta dirección; 2) responsables de procesos de gestión; 3) personal responsable de la planificación, implantación y administración del programa de tratamiento de documentos; y 4) personal implicado en tareas de tratamiento de documentos electrónicos (Política, 2013). Es el caso de las políticas de Andalucía, Aragón, Comunidad Valenciana, La Rioja y Murcia, en las cuales se alude a los agentes citados indicando, de forma genérica, los nombres de algunos de los órganos implicados.
2. Políticas que no siguen el modelo de referencia, en las que se presenta una relación detallada de las consejerías, secretarías, comisiones, órganos directivos y unidades que tienen algún tipo de responsabilidad en la política. Así ocurre en las políticas de Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Baleares, Navarra y País Vasco. No obstante, el nivel de detalle varía notablemente entre unos casos y otros.

La sección *procesos de gestión documental* (1.5) se encuentra presente en todas las políticas. Los procesos de gestión de

documentos constituyen una sección clave en cualquier política de gestión de documentos y por ese motivo nos ocuparemos de esta cuestión de forma más detallada en el siguiente apartado de este trabajo. Cabe señalar, no obstante, que, en la mayoría de las políticas autonómicas, la sección recibe la denominación propuesta en el modelo (*procesos de gestión documental*) o una denominación similar (*procesos de gestión de documentos* o *procesos de gestión de documentos electrónicos*). Solamente se aprecian diferencias más significativas en las políticas de Cantabria y Cataluña. En la PGDE de Cantabria la sección se llama: *directrices para la estructuración y desarrollo de los procedimientos de gestión documental*, como se puede advertir, el título alude a los procedimientos que establecen como desarrollar los procesos de gestión documental. En la PGDE de Cataluña no existe un epígrafe específico sobre procesos de gestión documental; sin embargo, en la sección de *directrices* se hace referencia, claramente, a varios procesos de gestión documental, aunque no de forma sistemática.

La sección *asignación de metadatos* (1.6) se dedica a los metadatos mínimos obligatorios que deben ser asignados en el proceso de captura. Se trata de una sección que se encuentra presente en 9 PGDE autonómicas (67,29%), tal como se puede apreciar en el cuadro 3. No obstante, es preciso tener en cuenta que, en algunas políticas, aunque no aparezca una sección específica sobre esta cuestión, sí se regula el uso de metadatos en otras partes de las mismas. Es el caso de la PGDE de Castilla-La Mancha, que dispone, como documento anexo, de un “*esquema institucional de metadatos de Castilla-La Mancha (Emecam)*”, en el cual se regula con detalle la asignación de metadatos. En la mayoría de las políticas que cuentan con esta sección la denominación coincide con la propuesta por el modelo (*asignación de metadatos*), solamente tiene un nombre diferente la sección de la política de la

Comunidad Foral Navarra, en la cual el apartado aparece con el título “*Descripción y asociación de metadatos*”.

En la sección *documentación* (1.7) se establece la obligación de documentar los procesos de gestión documental. Como en el caso anterior, es una sección que aparece en 9 PGDE autonómicas (67,29%), tal como se puede apreciar en el cuadro 3. En casi todas ellas, salvo en la de Asturias, aparece con la misma denominación que en el modelo (*documentación*). En el caso de la política de Asturias la sección aparece bajo el epígrafe “*Metodología para la identificación de los procesos de gestión de documentos*”. Por lo que respecta a su contenido, prácticamente todas las políticas, excepto dos, se limitan a incluir un breve párrafo en el que se indica que los procesos deben estar debidamente documentados de acuerdo con las directrices que establezcan los órganos competentes, pero no figura cómo documentar los procesos, así ocurre en el caso de Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura, Islas Baleares y La Rioja. Las únicas políticas en que aparecen instrucciones más detalladas para la documentación de los procesos son las de Asturias y Navarra. En el caso de Asturias, se presenta un modelo de descripción de procesos integrado por los siguientes elementos: código del proceso, denominación del proceso, versión, fecha de actualización, alcance, finalidad, procedimiento, agentes implicados, documentos, procesos relacionados e indicadores de gestión. En la política de la Comunidad Foral Navarra se establece la necesidad de elaborar un manual de aplicación que debe abordar una serie de temas determinados.

La sección *formación* (1.8) está contemplada con la finalidad de indicar si la institución cuenta con un plan de formación continua que incluya acciones de capacitación en materia de gestión de documentos electrónicos; salvo el protocolo de gestión de documentos electrónicos de Cataluña, las

demás políticas incluyen una sección de *formación* con esa información, que presentan, en la mayoría de los casos, el nombre de la institución responsable de las actividades formativas. Es destacable el caso de la política del País Vasco, en la que además se indican, de forma detallada, los contenidos que deben abordarse en las acciones de formación.

La sección *supervisión y auditoría* (1.9) se ha establecido como un mecanismo de calidad, con el fin de realizar una evaluación regular de los procesos de gestión de documentos electrónico, del programa de tratamiento de esos documentos y de la propia política, mediante la realización de auditorías periódicas (Política, 2013). Se trata de una sección presente en todas las políticas autonómicas, excepto en la de Cataluña. En todas ellas aparece con la denominación propuesta en el modelo (*supervisión y auditoría*) o con nombres que presentan ligeras variantes: *supervisión, auditoría y actualización* (Canarias); o *supervisión y auditoría de los procesos de gestión de documentos* (Cantabria). El modelo establece que en las políticas se defina la periodicidad de las auditorías; sin embargo, solamente las políticas de Andalucía, Comunidad Valenciana e Islas Baleares incluyen un plazo concreto, al señalar que las auditorías deben realizarse cada 5 años de acuerdo con la metodología propuesta por ISO 15489 e ISO 30301. Destacan, asimismo, las políticas de Cantabria y País Vasco. La primera, por aludir, de forma expresa, a distintos tipos de auditorías. La segunda, por ser, sin duda, la política que se ocupa con mayor detalle de la realización de las auditorías sobre sistemas de gestión de documentos electrónicos, ya que, aunque no incluye plazos concretos, señala con precisión: los objetivos de la evaluación; las evidencias que deben ser generadas en cada uno de los procesos de gestión documental; la necesidad de establecer un calendario de realización de auditorías; y las fases del proceso de evaluación (planificación, realización, elaboración del informe, realización de acciones correctivas o de

mejora; y verificación de las acciones realizadas.

La última sección definida en el modelo es la relativa a la *gestión de la política* (1.10). Se trata de una sección en la que se debe identificar al responsable del mantenimiento, actualización y publicación de la política (Política, 2013). Aunque no aparece en todas las PGDE autonómicas, es preciso tener en cuenta que los datos de esta sección pueden encontrarse en los apartados de *datos identificativos de la política* (1.3) o *roles y responsabilidades* (1.4); de hecho, en algunas políticas que sí cuentan con esta sección se remite desde la misma a alguna de las dos indicadas (así ocurre en las políticas de Aragón; Valencia; Extremadura, Baleares, La Rioja, y Navarra). Aunque comúnmente aparece con la

denominación propuesta en el modelo, en ocasiones se encuentra bajo el epígrafe *actualización* (País Vasco) o *actualización de la política de gestión de documentos* (Cantabria).

Además de los apartados señalados, la mayoría de las políticas autonómicas incorporan otras secciones con información de diferente tipo. En algunos casos se trata de información relativa a la propia interpretación de la política (glosario, abreviaturas, conceptos, aspectos teóricos, principios...). En otras ocasiones, en cambio, se trata de elementos específicos relacionados directamente con la gestión de documentos (componentes, instrumentos técnicos, gestión de usuarios, gestión de repositorios, sistemas de gestión de documentos electrónicos, etc.).

4.3 Procesos de Gestión de Documentos

Los procesos constituyen un elemento clave en cualquier sistema de gestión, de hecho, el enfoque a procesos es uno de los principios de la gestión de calidad (ISO 9000:2015). El modelo de referencia para el desarrollo de políticas de gestión de documentos electrónicos establece la existencia de nueve procesos básicos de gestión documental: captura, registro, clasificación, descripción, acceso, calificación, conservación, transferencia y destrucción o eliminación.

Tal como se puede advertir en el cuadro 5, en el conjunto de políticas autonómicas aparecen todos los procesos indicados en el párrafo anterior. Cabe señalar, no obstante, que en el protocolo de gestión de documentos electrónicos de Cataluña, los procesos, aunque están incluidos en el texto, no aparecen sistematizados de forma individualizada, de modo que es complicado hacer un análisis comparativo con el resto de Comunidades Autónomas.

Cuadro 5: Procesos de gestión de documentos

Procesos	Andalucía	Aragón	Asturias	Canarias	Cantabria	C-La Mancha	Cataluña	C. Valenciana	Extremadura	Islas Baleares	La Rioja	Murcia	Navarra	País Vasco
Captura	▪	▪	▪	▪	▪	▪	*	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Registro	▪	▪	▪	▪	▪	▪	*	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Clasificación	▪	▪	▪	▪	▪	▪	*	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Descripción	▪	▪	▪	▪	▪	▪	*	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Acceso	▪	▪	▪	▪	▪	▪	*	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Calificación	▪	▪	▪	▪	▪	▪	*	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Conservación	▪	▪	▪	▪	▪	▪	*	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪

Transferencia	▪	▪	▪	▪	▪	▪	*	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Destruc. o eliminación	▪	▪	▪	▪	▪	▪	*	▪	▪	▪	▪	▪	▪	▪
Otros	-	-	▪	-	▪	▪	*	▪	▪	-	-	-	▪	▪

Fuente: Elaboración propia (2023).

Uno de los rasgos identificativos del conjunto de procesos identificados es la existencia de diferentes términos o expresiones para aludir a los nueve procesos señalados. En general, se trata de pequeñas variaciones terminológicas. Por ejemplo, para el proceso de *calificación* se emplean expresiones como: *evaluación* (Navarra) o *valoración y calificación* (Aragón). Otro ejemplo destacable es el proceso de *destrucción o eliminación*, que aparece en las políticas autonómicas como: *eliminación, borrado y destrucción* (Andalucía), *destrucción de documentos electrónicos* (Cantabria), *eliminación* (Castilla-La Mancha, Murcia o Navarra) o *expurgo de documentos electrónicos* (País Vasco).

Otro rasgo significativo, es la existencia de diferentes propuestas de clasificación de los procesos. Por ejemplo, en el modelo de referencia el proceso de *calificación* aparece estructurado en tres partes: *documentos esenciales, valoración y dictamen* (Política, 2013). Sin embargo, en políticas como la de Castilla-La Mancha el proceso de *valoración* aparece dividido en diferentes subprocesos: *conservación, transferencia, uso y reutilización, migración y conversión, y eliminación*. Esta situación se repite en las políticas de otras Comunidades Autónomas.

Es también reseñable el hecho de que algunas Comunidades Autónomas hayan incluido otros procesos en sus políticas. Es el caso de Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Navarra o el País Vasco, en las cuales es posible encontrar procesos como *diseño de tipos de documentos* (Asturias); *uso y reutilización* (Castilla-La Mancha); *migración y conversión* (Castilla-La Mancha); o *copia auténtica de documentos* (País Vasco). Los

casos señalados son solamente algunos ejemplos.

Los procesos incluidos en el modelo de referencia y adoptados por las políticas autonómicas coinciden parcialmente con los procesos de gestión de documentos electrónicos que se encuentran en la norma ISO 15489 (20116). La comparación entre ambas fuentes (véase cuadro 6) permite apreciar los siguientes rasgos:

- Existen procesos en la norma ISO 15489 que no cuentan con un proceso equivalente en el modelo de referencia, aunque sí aparecen en algunas políticas autonómicas, se trata de los procesos de *creación de documentos o uso y reutilización*.
- Existen procesos en el modelo para los que no existe un proceso similar en la norma ISO 15489, como son los procesos de *registro o descripción*.
- Existen procesos que coinciden parcialmente en ambas fuentes. Por ejemplo, el proceso de *clasificación e indización* (ISO 15489) equivale parcialmente con el proceso de *clasificación* y con el proceso de *indización* del modelo de referencia, ya que en éste la indización se contempla como parte del proceso de descripción (Política, 2013).
- Existen procesos en la norma ISO 15489 que equivalen, de forma total, parcial o tangencial, a varios procesos del modelo, y viceversa. Por ejemplo, el proceso de *Disposición* (ISO 15489: 2016) coincide de algún modo con los

procesos de *calificación,*
transferencia, destrucción o

eliminación, y conservación
(Política, 2013).

Cuadro 6: Procesos de gestión de documentos. Perspectiva comparada Política (2013) / ISO 15489 (2016)

Procesos (Política, 2013)	Procesos (ISO 15489, 2016)
	Creación de documentos
Captura	Captura de documentos
Registro	
Clasificación	Clasificación e indización
Descripción	
Acceso	Control de acceso
Calificación	Disposición
Transferencia	
Destrucción o eliminación	
Conservación	Almacenamiento de documentos
	Migración y conversión
	Uso y reutilización

Fuente: Elaboración propia (2023).

4.4 Documentos Técnicos Complementarios

En algunas Comunidades Autónomas se han desarrollado, de forma complementaria a la política, diferentes instrumentos técnicos. En ocasiones se incluyen como anexos de la propia política, tal como ocurre en el caso de Castilla-La Mancha, cuya política cuenta con un esquema de metadatos específico y un cuadro de clasificación funcional. En otras ocasiones se han desarrollado de forma independiente de la política, como ocurre en el caso de Canarias, donde se han elaborado instrumentos como el “*Esquema Metadatos en el ámbito de la Administración Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*” (Orden de 21 de

noviembre de 2013, BOC nº 231, de 29 de noviembre) o el “*Cuadro de Clasificación Funcional del sistema de gestión documental y archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias*” (Orden de 24 de julio de 2012 (BOC nº 148, de 30 de julio de 2012). Los casos indicados son solamente algunos ejemplos, en otras comunidades autónomas se han desarrollado instrumentos técnicos similares. En definitiva, la creación de este tipo de instrumentos es indicativa del grado de implantación y desarrollo de las políticas autonómicas de gestión de documentos electrónicos.

5 CONSIDERACIONES FINALES

El análisis comparativo de las PGDE autonómicas puede contribuir a la revisión del modelo de referencia a partir de las experiencias autonómicas y, al mismo tiempo, puede constituir una fuente de ayuda para

aquellas instituciones que deban elaborar sus políticas de gestión de documentos electrónicos. A partir del estudio realizado, es posible desarrollar trabajos centrados en el análisis de la aplicación de las políticas o en

aspectos específicos, como procesos de gestión o instrumentos técnicos.

6 REFERENCIAS

- Alberch i Fugeras, R (2015). Gestión de documentos: entre la alianza interdisciplinar y la teoría del rompecabezas. *Acervo*, 28 (2), 110–120
<https://revista.an.gov.br/index.php/revistaacervo/article/view/625>.
- Bustos Pretel, G. (2016). Entre “archive” y la política de gestión de documentos electrónicos. *Tábula*, 19.
<https://publicaciones.acal.es/tabula/articulo/view/626>
- Bustos Pretel, G. (2018). Política de gestión de documentos-e, los planos de la casa. En *La gestión del documento electrónico* (pp. 111-136). Wolters Kluwer.
- Cabo Lluesma, A., Sanchís Moreno, F.J., Herrero Pombo, C. (2017). El modelo de política de gestión de documentos electrónicos para entidades locales (PGD-eL): un paso previo a la implantación de la administración electrónica. *Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados: revista técnica especializada en administración local y justicia municipal*, 7, 857-878.
- Cortés Ruiz, E. (2017). La política de gestión de documentos electrónicos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. *Revista TRIA*, 21, 121-133.
- Eito-Brun, R., Calleja Aliaga, C. (2020). La gestión documental en los modelos de gobernanza TIC: presencia y visibilidad de la normativa internaciones en el modelo de referencia COBIT. *Revista Española de Documentación Científica*, 43 (3).
<https://doi.org/10.3989/redc.2020.3.1666>
- Fernández Vega, M. del C. (2016). La interoperabilidad como pretexto: políticas de gestión de documentos en España. *Tábula*, 19.
<https://publicaciones.acal.es/tabula/articulo/view/629>
- García-Morales, E. (2017). *Gestión de documentos en la e-administración*. Barcelona: UOC.
- García-Morales, Elisa (2013). La política de gestión de documentos: ¿una cuestión técnica de interoperabilidad? *Anuario ThinkEPI*, 7, 122-125.
- Gil García, P., Prado Domínguez, A. (2016). La política de gestión de documentos electrónicos, otra vuelta de tuerca. *RUIDERAe: Revista de Unidades de Información*. 9.
<https://revista.uclm.es/index.php/ruiderae/article/view/1148>
- Modelo de política de gestión de documentos electrónicos para Entidades Locales (PGD-eL) (2016). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones, Centro de Publicaciones. Disponible en:
https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/Archivo_electronico/pae_Politica-de-gestion-de-documentos-electronicos.html
- Morena de Diago, B. (2021) Elaboración de una política de gestión de documentos electrónicos: el caso del Archivo de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. *Revista General de Información y Documentación*, 31 (1), 221-236.
<https://revistas.ucm.es/index.php/RGID/article/view/76976/4564456558190>
- Pérez Sarrión, L. (2020). Estrategia de implantación de la administración electrónica en un órgano de control externo (OCEX): no hablamos solo de tecnología. *Auditoría pública: revista de*

los Órganos Autónomos de Control Externo. 1, 399-422.

Política de gestión de documentos

electrónicos. Modelo (2013). Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General Técnica, Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones, Centro de Publicaciones. Disponible en:

https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/Archivo_electronico/pae_Politica-de-gestion-de-documentos-electronicos.html

Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Gestión de documentos electrónicos.

Serra Serra, J. (2008). Los documentos electrónicos: qué son y cómo se tratan. Trea.

Szejcher, A. (2016). Una política de gestión de documentos de archivo en su contexto. Anuario Escuela de Archivología, 7-8, 51-71.

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuario/article/view/19103>

UNE-ISO 15489-1 (2016). Información y documentación. Gestión de documentos. Parte 1: Conceptos y principios. AENOR.

UNE-ISO 30301 (2019). Información y documentación. Sistemas de gestión para los documentos. Requisitos. AENOR.

Políticas de gestión de documentos electrónicos analizadas

Andalucía. Política de gestión de documentos electrónicos de la Junta de Andalucía. 2017.

Aragón. Política de gestión y archivo de documentos electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos. 2016.

Asturias. Política de Gestión de Documentos del Principado de Asturias. 2016.

Canarias. Política de gestión de documentos electrónicos y archivo electrónico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. 2015.

Cantabria. Política de Gestión de documentos administrativos electrónicos, expedientes electrónicos y archivo electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Sector Público. 2017.

Castilla-La Mancha. Política de gestión de documentos de las entidades que integran el sector público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. 2017.

Cataluña. protocol de gestió de documents electrònics i arxiu de la Generalitat de Catalunya. 2014.

Comunidad Valenciana. Política de gestión de documentos electrónicos de la Generalitat. 2019.

Extremadura. Política de gestión de documentos de la Junta de Extremadura. 2018.

Islas Baleares. Política de Gestión Documental del Gobierno de las Illes Balears. 2016.

La Rioja. Política de Gestión de Documentos Electrónicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. 2022.

Murcia. Política de gestión y archivo de documentos electrónicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2017.

Navarra. Política de Gestión de Documentos Electrónicos (PGDE) de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. 2020.

País Vasco. política de gestión de documentos electrónicos del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. 2016.